



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)
Proceso Ejecutivo quirografario N° 2021-00145
Demandante: Seguridad Privada Atenea S.A.S.
Demandada: Promotora Castellana S.A.S.

Observa el Despacho que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio de 1° de febrero de 2021, toda vez que pese a lo mencionado en el escrito de subsanación, **NO** acreditó el pago del Impuesto al Valor Agregado IVA de las facturas de venta objeto de la *litis*, como se dispuso en el numeral 3.- de dicho proveído.

En efecto, las pretensiones por ese concepto ascienden a la suma total de \$1.394.912,00, sin embargo, el “*RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTO NACIONALES*” de la DIAN que se adjuntó, sólo registra un aporte de \$197.000,00

En consecuencia, el Juzgado, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

1.- **RECHAZAR** la demanda ejecutiva quirografaria formulada por Seguridad Privada Atenea S.A.S. en contra de la Promotora Castellana S.A.S.

2.- Toda vez que la solicitud de la referencia se integra con archivos virtuales, no habrá necesidad de devolverse, ni sus anexos, pues, los mismos se encuentran físicamente en poder de la parte.

3.- Secretaría incluya el presente proceso a la relación de demandas rechazadas que se remite a la oficina de reparto, para su respectiva compensación.

4.- Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 53 Hoy **4 de mayo de 2021**. El Secretario Edison Alirio Bernal.

MCPV

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01d8f4a3fdf2cca80f4798785086d76eb80c533cef4335a172eca717c7a9e07b

Documento generado en 03/05/2021 01:45:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>